



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

Las solicitudes presentadas por la trabajadora Rosa Ballena Custodio, mediante los cuales solicita Licencia por Enfermedad.

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Artículo 109 del D.S. N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Asimismo, el Artículo 110º del mismo cuerpo legal señala "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad".

Mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles –RIS, del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N.º 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONASHRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de Julio del año 2018, en su artículo 57 establece sobre las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones, literal b) Por Incapacidad Temporal, los primeros 20 días de incapacidad, la entidad continúa obligada al pago de la remuneración o retribuciones. El seguro social de salud otorga el derecho a subsidio conforme a la Ley N.º 26790 –Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, hasta por once (11) meses, diez (10) días, a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda.

Con documentos del visto la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Rosa Ballena Custodio, solicita Licencia por enfermedad para lo cual la interesada ha cumplido con presentar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-402-00014169-25, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-402-00014494-25, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-402-00015159-25 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-402-00015960-25, emitido por ESSALUD, acreditando su petición; en ese sentido, es necesario concederle Licencia por Enfermedad a la citada trabajadora, el mismo que se formaliza mediante Acto Resolutivo.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución De Dirección Ejecutiva N.º 00117-2025-G.R. AMAZONAS/DE, de fecha 18 de marzo del 2025; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

Nº EXPEDIENTE: 2025-0049648

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OUDYEYS

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N.º 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONCEDER, Licencia por Enfermedad a favor de la **Lic. Enf. ROSA BALLENA CUSTODIO**, servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas en el cargo de **Enfermera**, por el periodo de **veinticinco (25) días**, de los cuales **veinte (20) días** serán asumidos por el empleador y **cinco (05) días** serán abonados a cuenta de EsSalud, detallado de la siguiente manera:

FECHAS	CERTIFICADO MÉDICO/ CITT ESSALUD	TOTAL DÍAS	A CARGO DE:
28/02/2025 al 04/03/2025	CITT N° A-402-00014169-25	05	Empleador
05/03/2025 al 09/03/2025	CITT N° A-402-00014494-25	05	Empleador
15/03/2025 al 24/03/2025	CITT N° A-402-00015159-25	10	Empleador
25/03/2025 al 26/03/2025		02	EsSalud
27/03/2025 al 29/03/2025	CITT N° A-402-00015960-25	03	EsSalud

ARTÍCULO 2. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/coj
CC.: cc.: DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE REMUNERACIONES
AREA DE BIENESTAR DE PERSONAL
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO